

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2006 N° 231
RESOLUCIONES
Año 2006 N° 128 (S.I. y P.I.)
LICITACIONES
N° 01/2008 (Ministerio de Salud) N° 1 y N° 2 (Ministerio de Educación)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA COORDINACION DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Coordinador: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Viernes 22 de febrero de 2008</p>	<p>Edición de 20 páginas - N° 10.554</p>		

DECRETOS AÑO 2006**DECRETO N° 231**

La Rioja, 17 de febrero de 2006

Visto: el Decreto N° 047 de fecha 10 de diciembre de 2003, que establece la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Educación, sus modificatorios y complementarios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 645/05; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación ha formulado un proyecto normativo de reestructuración orgánica funcional de su Jurisdicción, mediante la creación y supresión de distintas Unidades Orgánicas y Cargos de Funcionarios no Escalafonados.

Que las modificaciones propuestas tienen sólido fundamento en la necesidad de incorporar al Ministerio de Educación, los recursos organizativos que articulados con los niveles de Autoridades Superiores de ese ámbito, confieran a su estructura una capacidad de respuesta dinámica y fluida, eficaz y eficiente a los requerimientos funcionales correspondientes a los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo.

Que desde una perspectiva estratégica, resulta altamente conveniente dotar al Ministerio de Educación de un espacio institucionalizado de consulta, apto para generar propuestas integrales orientadas a la óptima aplicación de las políticas definidas por el Gobierno Provincial en materia educativa.

Que asimismo, se fortalece el desarrollo de los procesos sustantivos destinados a producir resultados cuali-cuantitativos relevantes y evaluables, que retroalimentados se potencien mutuamente para el mejoramiento continuo de la planificación, la gestión y la promoción educativa.

Que por último, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 645/05 suprime la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y redefine la competencia de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, ampliando la misma a los asuntos relativos al mantenimiento correctivo y refacciones del patrimonio edilicio, como así también al equipamiento de la Jurisdicción, lo cual impone el rediseño organizativo parcial del Área, a efectos de poder afrontar con efectividad la problemática inherente a la nueva temática asignada.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo su directa dependencia el Consejo Asesor, el que tendrá la competencia siguiente:

1.- Asesorar al Ministro en el enunciado de las Políticas Educativas, en la formulación de las estrategias pertinentes para su efectivización y respecto de la problemática inherente a la gestión Ministerial, toda vez que le sea requerido.

2.- Formular propuestas orientadas a mejorar el funcionamiento y las relaciones inter e intra institucionales para favorecer la ejecución eficiente y eficaz del Plan Estratégico de Desarrollo Humano y Económico de la Provincia en lo que se refiere al sector Educativo.

Artículo 2°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo su directa dependencia la Dirección General Legal y Técnica y su correspondiente cargo de Director General -Funcionario No Escalafonado- la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Asesorar y dictaminar en materia de interpretación y aplicación de normas jurídicas.

2.- Organizar los servicios de la Dirección General, disponiendo las pautas de trabajo de los asesores letrados del área.

3.- Centralizar la normativa general y específica del área, analizando la vigente, proponiendo las correcciones y modificaciones que fueren necesarias.

4.- Elaborar los proyectos de ley que propicie la jurisdicción.

5.- Elaborar proyectos de Decretos y/o Resoluciones Reglamentarias, a efectos de hacer operativas las leyes que se sancionen.

6.- Intervenir en la regulación y aplicación de las normas en materia educativa.

7.- Efectuar el encuadre legal previo al dictado de los actos administrativos relacionados con el personal, licitaciones públicas, privadas, compras y contrataciones de todo tipo.

8.- Elevar al Ministro de Educación informes de su gestión a efectos de incrementar los niveles de operatividad de la Dirección General y propiciar el control de gestión de la misma.

9.- Dictar Disposiciones Internas relativas a la instrucción de sumarios y demás cuestiones encomendadas por el Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

10.- Delegar en los asesores letrados a su cargo las tareas que considere conveniente para asegurar la celeridad en los trámites.

11.- Ejercer el control último y emitir opiniones sobre los dictámenes de los letrados que estén bajo su dirección.

12.- Coordinar el trámite y diligenciamiento de los distintos expedientes ingresados a la Dirección General, a efectos de agilizar su procesamiento y optimizar los recursos del sector.

13.- En general, realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones, de los fines de este decreto y de la legislación vigente.

Artículo 3°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo su directa dependencia los cargos de Funcionarios no Escalafonados que se enuncian a continuación:

1.- Promotor de Comunicación Educativa.

2.- Promotor de Protocolo y Ceremonial.

Artículo 4°.- Establécese que el Promotor de Comunicación Educativa tendrá las funciones siguientes:

1.- Asistir a la Unidad Orgánica de reporte, en los aspectos relativos a la organización e implementación de las acciones de difusión en materia de competencia del Ministerio de Educación.

2.- Centralizar la difusión de las acciones oficiales de las distintas áreas de la jurisdicción atendiendo a su ejecución en tiempo y forma de acuerdo a los estándares de calidad definidos.

3.- Coordinar las acciones sectoriales de difusión en los distintos ámbitos institucionales e interinstitucionales a nivel nacional, provincial y municipal.

4.- Incorporar y desarrollar técnicas de producción y difusión de información con el objeto de optimizar los niveles de eficiencia y eficacia de su accionar específico.

5.- Organizar y mantener actualizados registros de la actividad desarrollada y de los resultados alcanzados.

Artículo 5°.- Establécese que el Promotor de Protocolo y Ceremonial tendrá las siguientes funciones:

1.- Programar las tareas a desarrollar en eventos, actos oficiales, reuniones y demás actividades vinculadas al ceremonial en las que participe el Señor Ministro de Educación.

2.- Coordinar los procesos inherentes al ceremonial en el marco de la programación diseñada.

Artículo 6°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo directa dependencia de las Secretarías de Planeamiento y Desarrollo Educativo y de Gestión Educativa, las Unidades Orgánicas siguientes:

1.- Dirección General de Educación Inicial.

2.- Dirección General de Educación General Básica.

3.- Dirección General de Educación Polimodal.

4.- Dirección General de Educación Superior no Universitaria.

5.- Dirección General de Modalidades Especiales.

Artículo 7°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación y con directo reporte a las Secretarías de Planeamiento y Desarrollo Educativo y de Gestión Educativa, los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados, que se enuncian a continuación:

1.- Director General de Educación Inicial.

2.- Director General de Educación General Básica.

3.- Director General de Educación Polimodal.

4.- Director General de Educación Superior no Universitaria.

5.- Director General de Modalidades Especiales.

Artículo 8°.- Establécese que la Dirección General de Educación Inicial, tendrá la competencia siguiente:

1.- Planificar, ejecutar y evaluar la Política Educativa para el Nivel de acuerdo con los lineamientos impartidos por las Secretarías de Planeamiento y Desarrollo Educativo y de Gestión Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.- Articular acciones con las direcciones de los distintos Niveles y Modalidades de la Estructura Orgánica Funcional de la Jurisdicción a efectos de contribuir al desarrollo coherente de la Política Educativa Provincial.

3.- Operativizar técnica y pedagógicamente la Educación del Nivel Inicial en sus distintas modalidades y regímenes, resolviendo la problemática derivada de la gestión escolar.

4.- Definir cursos de acción para el desarrollo de la supervisión pedagógica y administrativa de la Educación del Nivel Inicial.

5.- Diseñar, coordinar, monitorear y evaluar conjuntamente con el cuerpo de Supervisores y los Equipos de Conducción Institucional las prácticas pedagógicas, realizar la asistencia técnica y el seguimiento de la gestión pedagógica institucional y áulica que aseguren estándares de calidad.

6.- Formular propuestas, que en base a un diagnóstico situacional, establezcan metas orientadas a resolver la problemática derivada de la gestión institucional y curricular de las unidades educativas del Nivel.

7.- Diseñar procesos tendientes al desarrollo de la profesionalización docente, promoviendo la instalación de la

cultura evaluativa y colaborativa, la capacitación, el perfeccionamiento y la actualización docente a partir de la identidad y el quehacer educativo, definidos en el contexto de la sociedad del conocimiento y de los avances tecnológicos en torno a los ejes: epistemológico, pedagógico y didáctico.

8.- Promover, diseñar y ejecutar programas destinados a superar las desigualdades sociales y regionales en el ámbito educativo, potenciando la capacidad y estrategias de retención.

9.- Aplicar las medidas tendientes a mejorar la problemática detectada para el ajuste de los procesos de aprendizaje que aseguren el tránsito progresivo de todos los alumnos del Nivel.

10.- Realizar estudios y análisis de la educación del Nivel Inicial en todos sus factores, que permitan medir sus posibilidades con relación a la demanda actual y elaborar proyecciones de evolución futura, definiendo líneas de acción.

11.- Proponer y desarrollar procesos, que aseguren la incorporación de la totalidad de los niños con 5 años de edad y la incorporación progresiva de los niños de 3 y 4 años de edad.

12.- Proponer nuevas tecnologías de información y comunicación que aporten los datos relevantes del Nivel, para una adecuada toma de decisiones y una eficiente y eficaz gestión Ministerial.

13.- Promover innovaciones educativas y tecnológicas en el Nivel para su permanente resignificación.

14.- Promover la participación de los supervisores zonales, equipos directivos y docentes en la vida comunitaria para lograr una efectiva integración con la familia y la comunidad.

15.- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente aplicable al Nivel.

Artículo 9°.- Establécese que la Dirección General de Educación General Básica, tendrá la competencia siguiente:

1.- Planificar, ejecutar y evaluar la Política Educativa para el Nivel de acuerdo con los lineamientos impartidos por las Secretarías de Planeamiento y Desarrollo Educativo y de Gestión Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.- Desarrollar cursos de acción para la vinculación de ofertas formales y no formales con los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo.

3.- Articular acciones con las Direcciones de los distintos Niveles y Modalidades de la Estructura Orgánica Funcional de la Jurisdicción a efectos de contribuir al desarrollo coherente de la Política Educativa Provincial.

4.- Operativizar técnica y pedagógicamente la Educación General Básica en sus distintas modalidades y regímenes, resolviendo las problemáticas derivadas de la organización y gestión curricular institucional.

5.- Definir procesos para el desarrollo de la supervisión pedagógica y administrativa de la Educación General Básica.

6.- Diseñar, coordinar, monitorear y evaluar conjuntamente con el cuerpo de Supervisores y los Equipos de Conducción Institucional las prácticas pedagógicas, realizar la asistencia técnica y el seguimiento de la gestión pedagógica institucional y curricular que aseguren estándares de calidad.

7.- Proponer con el equipo de Supervisores del Nivel, cursos de acción para el desarrollo educativo que en base a un diagnóstico situacional establezca metas orientadas a resolver la problemática derivada de la gestión institucional y curricular de las unidades educativas y del contexto local, regional y provincial.

8.- Diseñar procesos tendientes al desarrollo de la profesionalización docente, promoviendo la instalación de la cultura evaluativa y colaborativa, la capacitación, el

perfeccionamiento y la actualización docente a partir de la identidad y el quehacer educativo, definidos en el contexto de la sociedad del conocimiento y de los avances tecnológicos en torno a los ejes: epistemológico, pedagógico y didáctico.

9.- Promover, diseñar y ejecutar programas destinados a superar las desigualdades sociales y regionales en el ámbito educativo, potenciando las estrategias de retención.

10.- Promover el diseño y ejecución de una propuesta curricular que contemple el desarrollo de competencias relacionadas con las demandas sociales y económicas y su vinculación con el mundo laboral.

11.- Aplicar las medidas tendientes a mejorar la problemática detectada para el ajuste de los procesos de aprendizaje que aseguren el tránsito progresivo de todos los alumnos del Nivel.

12.- Convocar y gestionar la participación de los actores comunitarios vinculados a la institución educativa.

13.- Proponer nuevas tecnologías de información y comunicación que aporten los datos relevantes del Nivel, para una adecuada toma de decisiones y una eficiente y eficaz gestión Ministerial.

14.- Promover innovaciones educativas y tecnológicas en el nivel para su permanente resignificación.

15.- Analizar, caracterizar, sistematizar y abordar la problemática inherente a la calidad de los aprendizajes escolares, que permitan equilibrar las situaciones desiguales en el desarrollo de las competencias.

16.- Realizar estudios y análisis de la Educación General Básica en todos sus factores, que permitan medir sus posibilidades con relación a la demanda actual y elaborar proyecciones de evolución futura, definiendo líneas de acción.

17.- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de aplicación al Nivel.

Artículo 10°.- Establécese que la Dirección General de Educación Polimodal, tendrá la competencia siguiente:

1.- Planificar, ejecutar y evaluar la Política Educativa para el Nivel de acuerdo con los lineamientos impartidos por las Secretarías de Planeamiento y Desarrollo Educativo y de Gestión Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.- Articular acciones con las Direcciones de los distintos Niveles y Modalidades de la Estructura Orgánica Funcional de la Jurisdicción, a efectos de contribuir al desarrollo coherente de la Política Educativa Provincial.

3.- Operativizar técnica y pedagógicamente la Educación del Nivel Polimodal en sus distintas modalidades y regímenes, resolviendo la problemática derivada de la gestión escolar.

4.- Definir cursos de acción para el desarrollo de la supervisión pedagógica y administrativa de la educación del Nivel Polimodal.

5.- Diseñar, coordinar y evaluar conjuntamente con el cuerpo de Supervisores y los equipos de Conducción Institucional las prácticas pedagógicas, realizar la asistencia técnica y el seguimiento de la gestión pedagógica institucional y curricular que aseguren estándares de calidad.

6.- Formular propuestas con el equipo de Supervisores del Nivel, cursos de acción para el desarrollo educativo que, en base a un diagnóstico situacional, establezca metas orientadas a resolver la problemática derivada de la gestión institucional y curricular de las unidades educativas y del contexto local, regional y provincial.

7.- Promover ofertas de educación técnica y artística, en el marco de las leyes vigentes.

8.- Diseñar procesos tendientes al desarrollo de la profesionalización docente, promoviendo la instalación de la cultura evaluativa y colaborativa, la capacitación, el perfeccionamiento y la actualización docente, a partir de la identidad y el quehacer educativo definidos en el contexto de la sociedad del conocimiento y de los avances tecnológicos en torno a los ejes: epistemológico, pedagógico y didáctico.

9.- Proponer nuevas tecnologías de información y comunicación que aporten los datos relevantes del nivel, para una adecuada toma de decisiones y una eficiente y eficaz gestión Ministerial.

10.- Promover innovaciones educativas y tecnológicas en el nivel para su permanente resignificación.

11.- Aplicar las medidas tendientes a mejorar la problemática detectada para el ajuste de los procesos de aprendizaje que aseguren el tránsito progresivo de todos los alumnos del nivel.

12.- Promover, diseñar y ejecutar programas destinados a superar las desigualdades sociales y regionales en el ámbito educativo, potenciando la capacidad y estrategias de retención.

13.- Analizar, caracterizar, sistematizar y abordar la problemática inherente a la calidad de los aprendizajes escolares que permitan equilibrar las situaciones desiguales en el desarrollo de las competencias.

14.- Realizar estudios y análisis de la Educación Polimodal en todos sus factores, que permitan medir sus posibilidades en relación a la demanda actual y elaborar proyecciones de evolución futura, definiendo líneas de acción.

15.- Convocar y gestionar la participación de los actores comunitarios vinculados a la institución educativa.

16.- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente aplicable al Nivel.

Artículo 11°.- Establécese que la Dirección General de Educación Superior no Universitaria, tendrá la competencia siguiente:

1.- Planificar, ejecutar y evaluar la Política Educativa para el Nivel de acuerdo con los lineamientos impartidos por las Secretarías de Planeamiento y Desarrollo Educativo y de Gestión Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.- Articular acciones con las Direcciones de los distintos Niveles y Modalidades de la Estructura Orgánica Funcional de la Jurisdicción para garantizar el desarrollo coherente de la Política Educativa Provincial.

3.- Gestionar un proyecto de Formación Docente y Técnica del Nivel, articulado a las necesidades de los niveles obligatorios y a las demandas laborales del contexto.

4.- Articular espacios de trabajo con las Universidades en el contexto de convenios marcos para generar procesos de actualización científica y tecnológica de los formadores de formadores, en los diferentes campos del desempeño institucional y participar en proyectos de investigación conjunta.

5.- Operativizar técnica y pedagógicamente la Educación del Nivel Superior no Universitario, en sus distintas modalidades y regímenes, resolviendo la problemática derivada de la gestión de una formación inicial, continua y de postgrado.

6.- Coordinar un plan global de investigación desde la especificidad de cada región educativa, orientado al análisis de los problemas del sector y a proporcionar alternativas de solución para la toma de decisiones.

7.- Coordinar un plan global de capacitación, de conformidad a las demandas del sistema, detectadas desde la

investigación, que garanticen estándares de calidad y su concreción efectiva en la institución educativa.

8.- Programar y efectuar el seguimiento del desarrollo y consolidación del Subsistema Formador Docente y Técnico, para la actualización y redefinición de ofertas educativas que den respuestas a las demandas actuales y elaborar proyecciones de evolución futura, definiendo líneas de acción.

9.- Promover en los Institutos de Formación Docente y Técnica la puesta en marcha y desarrollo de nuevos modelos de organización y gestión institucional que favorezcan la integración y articulación de las propuestas formativas tanto inicial como continua.

10.- Analizar, desarrollar y poner en marcha nuevas tecnologías de información y comunicación que aporten los datos relevantes del nivel, para una adecuada toma de decisiones y una eficiente y eficaz gestión Ministerial.

11.- Promover la organización y el funcionamiento del sistema de Formación Docente y Técnico, abierto, alternativo y a distancia, dirigido a sectores de la población impedidos de hacer uso de los servicios presenciales o que requieran servicios educativos complementarios.

12.- Promover innovaciones educativas y tecnológicas en el Nivel para su permanente resignificación.

13.- Articular acciones con organismos públicos y privados, municipales, provinciales, nacionales e internacionales para diseñar y ejecutar proyectos que tiendan a compensar las desigualdades de oportunidades para el acceso y permanencia en las ofertas educativas del Nivel.

14.- Cumplir y hacer cumplir toda la normativa y acuerdos federales específicos vigentes para el Nivel.

Artículo 12°.- Establécese que la Dirección General de Modalidades Especiales, tendrá la competencia siguiente:

1.- Planificar, ejecutar y evaluar la política educativa relativa a: educación especial, de adultos y no formal, de gestión pública oficial, de acuerdo con los lineamientos impartidos por las Secretarías de Planeamiento y Desarrollo Educativo y de Gestión Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.- Desarrollar estrategias para la vinculación con ofertas formales en sus diferentes regímenes, modalidades y niveles de la Estructura Orgánica Funcional de la Jurisdicción, a efectos de contribuir al desarrollo coherente de la Política Educativa Provincial.

3.- Diseñar y desarrollar estrategias que garanticen una formación individualizada e integradora, para personas con necesidades especiales, orientada al pleno desarrollo de sus capacidades y a una capacitación laboral que le permita su incorporación al mundo social, del trabajo y la producción.

4.- Promover la organización de programas de formación y reconversión laboral, alternativos o complementarios, de educación formal, articulando acciones con las áreas de empleo y trabajo y con la participación de las organizaciones sindicales, empresarias u otras organizaciones sociales vinculadas al trabajo y a la producción.

5.- Ofrecer oportunidades de alfabetización a los jóvenes y adultos, como así también su inserción en los niveles obligatorios de educación.

6.- Brindar la posibilidad de acceder a servicios educativos en los distintos niveles del sistema a las personas que se encuentren privadas de libertad en establecimientos carcelarios.

7.- Definir procesos para el desarrollo de la supervisión pedagógica y administrativa.

8.- Coordinar conjuntamente con el cuerpo de Supervisores y los Equipos de Conducción Institucional la observación, asistencia técnica y el seguimiento de la gestión

pedagógica, institucional y áulica que aseguren estándares de calidad.

9.- Organizar y facilitar programas en establecimientos comunes para la detección temprana, la ampliación de la formación y el seguimiento de los alumnos/as con capacidades o talentos especiales.

10.- Promover la organización y el funcionamiento del sistema de educación abierta y a distancia y otros regímenes especiales alternativos, dirigidos a sectores de la población que no concurren a establecimientos presenciales o que requieran servicios educativos complementarios, utilizando a tal fin espacios televisivos y radiales.

11.- Articular acciones conjuntas con la Agencia Provincial de Cultura a efectos de promover la organización de centros culturales para niños, jóvenes y adultos, a cargo de personal especializado.

12.- Propiciar acciones de capacitación docente y técnica para la educación no formal.

13.- Convocar y gestionar la participación de los actores comunitarios vinculados a la educación no formal.

14.- Proponer las nuevas tecnologías de información y comunicación que aporten los datos relevantes de las modalidades especiales, para una adecuada toma de decisiones y una eficiente y eficaz gestión Ministerial.

15.- Analizar, caracterizar, sistematizar y abordar las problemáticas inherentes a la calidad de los aprendizajes escolares que permitan equilibrar situaciones desiguales en el desarrollo de las competencias.

16.- Realizar estudios y análisis de la educación con modalidades especiales en todos sus factores, que permitan medir sus posibilidades en relación a la demanda actual y elaborar proyecciones de evolución futura, definiendo líneas de acción.

17.- Cumplir y hacer cumplir la normativa y acuerdos federales específicos vigentes para las modalidades especiales en materia de educación.

Artículo 13°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación y con directa dependencia de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Dirección General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión.

2.- Dirección General de Mantenimiento y Refacciones.

3.- Subdirección General de Recursos Humanos.

4.- Coordinación de Informática y Tecnología.

Artículo 14°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación y con directo reporte a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa los cargos con carácter de Funcionarios no Escalafonados que se enuncian a continuación:

1.- Director General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión.

2.- Director General de Mantenimiento y Refacciones.

3.- Subdirector General de Recursos Humanos.

4.- Coordinador de Informática y Tecnología.

Artículo 15°.- Establécese que la Coordinación de Informática y Tecnología y el cargo Coordinador de Informática y Tecnología, tendrán niveles equivalentes a los de Dirección y Director respectivamente.

Artículo 16°.- Establécese que la Dirección General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión, tendrá la competencia siguiente:

1.- Coordinar los procesos técnico-administrativos de relevamiento sobre el estado de la infraestructura escolar, con

el objeto de identificar las necesidades de reparaciones, refacciones y ampliaciones de la misma.

2.- Informar a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, respecto a quién le compete la ejecución de las obras de mantenimiento, refacciones y ampliaciones teniendo en cuenta los costos estimados de las mismas y el tope máximo que fije el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

3.- Diseñar los proyectos de mantenimiento, refacciones, ampliaciones y supervisar la ejecución de las obras, conforme a los relevamientos efectuados, contemplando las soluciones técnicas procedentes, en base a criterios de aptitud y factibilidad, atendiendo a la evaluación de su impacto ambiental y económico; cuando se trate de obras cuyo monto de ejecución no supere el que establezca el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para este tipo de trabajos.

4.- Planificar y gestionar el mantenimiento correctivo del patrimonio edilicio del Ministerio de Educación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 37° de la Ley N° 7.632 y sus modificatorias.

5.- Ejecutar las acciones necesarias para la adquisición, distribución y mantenimiento del equipamiento áulico.

6.- Desarrollar y mantener actualizado un sistema de información inherente al estado de los inmuebles y del equipamiento escolar.

7.- Ejecutar en coordinación con el resto de las áreas un sistema que permita el desarrollo de una carta escolar como herramienta de microplanificación en lo inherente a los edificios y equipamiento escolar.

8.- Planificar y llevar adelante el mantenimiento del equipamiento escolar, tanto fijo como móvil.

9.- Elaborar en forma conjunta con el resto de las áreas, planes para una óptima utilización de los edificios y del equipamiento para los distintos niveles, regímenes y modalidades del sistema.

10.- Implementar los procesos técnico-administrativos relativos a las contrataciones, licitaciones y compras, elaborando los pliegos de licitaciones y demás documentación de su competencia.

11.- Articular con la Dirección General de Administración Financiera las actividades inherentes a la gestión financiera de las obras a su cargo.

Artículo 17°.- Establécese que la Dirección General de Mantenimiento y Refacciones, tendrá la competencia siguiente:

1.- Coordinar los procesos de ejecución de obras de arquitectura y mantenimiento de la infraestructura escolar, cuando por el monto de las mismas sean de competencia de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación.

2.- Articular con la Dirección General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión el desarrollo y mantenimiento de un sistema de información inherente al estado de los inmuebles pertenecientes a la Jurisdicción.

3.- Intervenir en coordinación con el resto de las áreas del Ministerio en el diseño e implementación de un sistema que permita el desarrollo de una carta escolar como herramienta de microplanificación en lo inherente a los edificios escolares.

4.- Participar en la elaboración de planes tendientes a la utilización óptima de los edificios para los distintos niveles, regímenes y modalidades del sistema.

5.- Elevar informes a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa sobre las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados.

6.- Supervisar las actividades a cargo del taller de carpintería escolar.

Artículo 18°.- Establécese que la Subdirección General de Recursos Humanos, tendrá la competencia siguiente:

1.- Administrar los recursos humanos del Ministerio en el marco de las normas legales vigentes.

2.- Desarrollar los procedimientos administrativos previstos en la normativa vigente, para la obtención y mantenimiento de la información necesaria en la administración de los recursos humanos.

3.- Efectuar el relevamiento y procesamiento de las novedades periódicas, de revista del personal, control de licencias, incompatibilidades, promociones, mantenimiento de legajos y liquidación de haberes, para todos los niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo provincial.

4.- Mantener actualizado un sistema de información, tanto de la revista como de la carrera docente, gastos salariales, con elaboración de indicadores que apoyen la gestión y la toma de decisiones respecto del desempeño del personal.

5.- Desarrollar y poner en marcha un sistema que permita el mantenimiento de los legajos únicos docentes y el conocimiento del desarrollo histórico y actual de las revistas del personal.

6.- Efectuar análisis de las plantas funcionales en relación con las ofertas, matrículas y modalidades de las unidades educativas.

7.- Participar en la elaboración de los prototipos escolares para la determinación de las plantas funcionales más adecuadas a cada unidad educativa.

8.- Coordinar con el resto de las áreas, JUTAENO, supervisiones y controles médicos, el movimiento del personal en los distintos ámbitos y unidades educativas bajo dependencia del Ministerio.

9.- Definir y mantener actualizado el nomenclador de cargos del personal.

10.- Realizar el control de gestión del PREGASE.

11.- Realizar el control de la matriz POF de los establecimientos educativos.

Artículo 19°.- Establécese que la Coordinación de Informática y Tecnología, tendrá la competencia siguiente:

1.- Dirigir el diseño, ejecución y mantenimiento de los sistemas de información relativos a los procesos administrativos de las Unidades Orgánicas del Ministerio de Educación.

2.- Supervisar la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de interconexión digital y transporte de datos e información entre las distintas Unidades Orgánicas de la Jurisdicción.

3.- Articular los enlaces de interconexión digital y transporte de datos que vinculen al Ministerio de Educación con otras redes públicas o privadas de carácter nacional, provincial o municipal.

4.- Participar en los proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de tecnologías con el objeto de optimizar la calidad del flujo de información.

5.- Coordinar los procesos inherentes al relevamiento de los recursos tecnológicos existentes en el ámbito del Ministerio de Educación a fin de asegurar el soporte técnico-informático necesario.

6.- Supervisar el diseño y desarrollo de bases de datos aplicando las normas y estándares definidos en la materia.

7.- Controlar el cumplimiento de la normativa sobre seguridad informática con el objeto de garantizar la fidelidad, uniformidad, integridad, inalterabilidad y privacidad de los datos.

8.- Articular acciones conjuntas con la Unidad de Informática y Tecnología y con la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa en temas relativos al recurso informático y a la capacitación administrativa respectivamente.

9.- Intervenir en los procesos de adquisición de equipamiento y tecnología, asesorando a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa sobre las especificaciones técnicas apropiadas en función de la aplicación a la que está destinada.

Artículo 20°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo directa dependencia de la Dirección General de Administración Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, la Coordinación Administrativa de Infraestructura

y su correspondiente cargo -Funcionario no Escalonado- Coordinador Administrativo de Infraestructura, la que tendrá la competencia siguiente:

- 1.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios de las Direcciones Generales de Relevamiento, Proyectos y Supervisión, de Mantenimiento y Refacciones y el mantenimiento de los distintos sistemas de información que de los mismos se desprende.
- 2.- Coordinar los procesos sectoriales de la administración financiera.
- 3.- Llevar registros de ingresos y gastos que permitan brindar información confiable para la toma de decisiones.
- 4.- Gestionar la obtención y asignación de recursos, entendiendo en la programación, fiscalización y seguimiento del gasto.
- 5.- Implementar los procesos técnico-administrativos relativos a las licitaciones, compras y contrataciones.
- 6.- Efectuar la programación presupuestaria.
- 7.- Elaborar indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria.
- 8.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.
- 9.- Efectuar el registro patrimonial de bienes en el ámbito de su competencia.

Artículo 21°.- Transfiérese al ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y bajo directa dependencia de la Coordinación Administrativa de Infraestructura de la Dirección General de Administración Financiera, el cargo Supervisor de Tesorería - Funcionario No Escalonado- actualmente reportado a la Dirección de Administración de la ex Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

Artículo 22°.- Suprímense la Dirección Legal y Técnica, el cargo de Director Legal y Técnico y cuatro cargos de Promotor Social Educativo, la Dirección General de Planeamiento, la Dirección General de Educación Obligatoria, la Dirección General de Educación Superior, la Subdirección General de Administración Financiera, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección General de Proyectos, la Dirección General de Mantenimiento, la Dirección de Administración y los correspondientes cargos de Funcionarios no Escalonados, previstos en los Decretos N°s. 047 de fecha 10 de diciembre de 2003 y 052/05.

Artículo 23°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 047 de fecha 10 de diciembre de 2003 -Organigrama Funcional del Ministerio de Educación- sus modificatorios y sustitutivos por el Anexo I del presente decreto.

Artículo 24°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

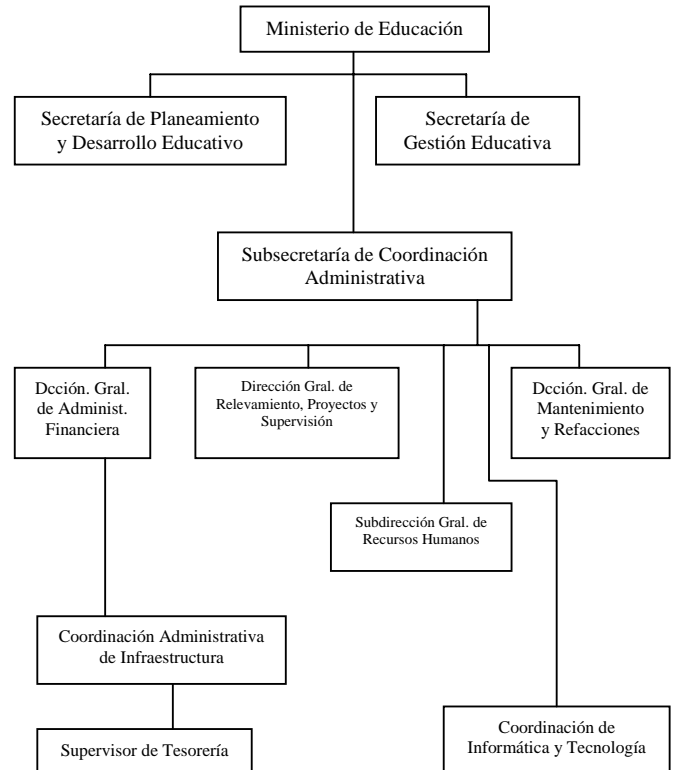
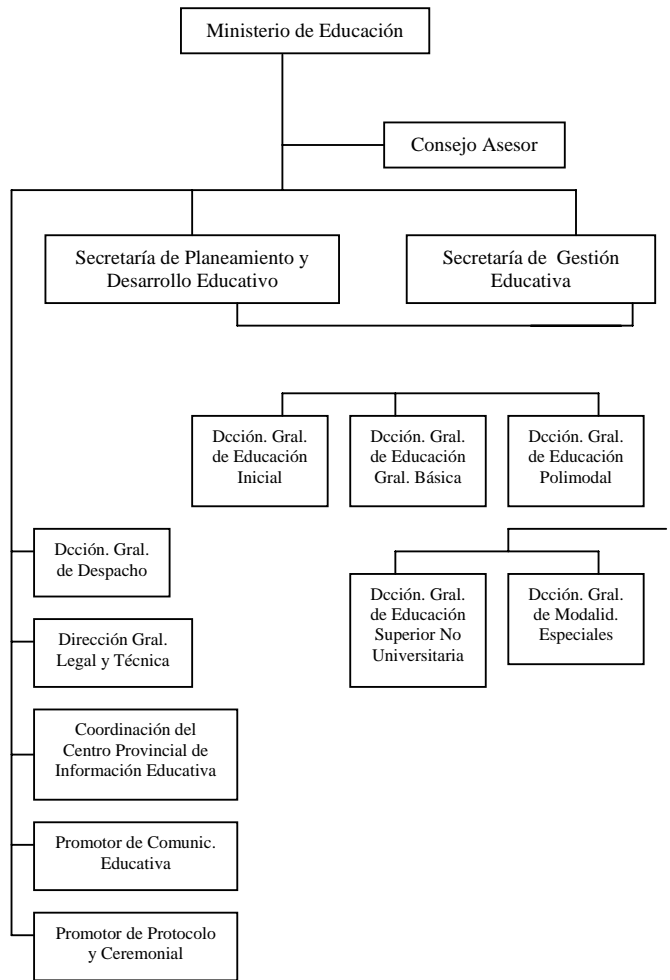
Artículo 25°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

Artículo 26°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 27°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c. M.H. y O.P. - Calderón, F.A., M.E. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

ANEXO I - Decreto N° 231/06



Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822 - 453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 17:00 horas.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Director General de Administración

S/c. - \$ 400,00 - 19 y 22/02/2008

* * *

Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Educación

Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural
P.R.O.M.E.R.

Aviso de Licitación

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A 1 - Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el Préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto se anuncia el llamado a Licitación Pública para la Remodelación de Edificios Escolares.

Licitación N° 1

Escuela N° 88 - Andrea Tránsito Picón Zalazar.
Localidad: San Ramón.
Departamento: General Ocampo.
Nivel: Inicial, EGB 1, 2 y 3

Consulta de pliegos: a partir del 25 de febrero de 2008 - de 08:30 a 12:30 horas y de 18:00 a 20:30 horas.
Fecha y hora de apertura: 14/03/2008. Horas: diez (10:00).

Presupuesto Oficial: \$ 177.683,19.
Consulta de pliegos y lugar de apertura: Dirección: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700.
Localidad: La Rioja.
Departamento: Capital.

C/c. - \$ 400,00 - 22 y 26/02/2008

* * *

Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Educación

Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural
P.R.O.M.E.R.

Aviso de Licitación

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino en la

ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A 1 - Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el Préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto se anuncia el llamado a Licitación Pública para la Remodelación de Edificios Escolares.

Licitación N° 2

Escuela N° 158 - Pozo del Medio.
Localidad: Pozo del Medio.
Departamento: General Ocampo.
Nivel: EGB 1 y 2

Consulta de pliegos: a partir del 25 de febrero de 2008 -de 08:30 a 12:30 horas y de 18:00 a 20:30 horas.

Fecha y hora de apertura: 14/03/2008. Horas: once (11:00).

Presupuesto Oficial: \$ 109.944,37.

Consulta de pliegos y lugar de apertura: Dirección: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700.

Localidad: La Rioja.
Departamento: Capital.

C/c. - \$ 400,00 - 22 y 26/02/2008

VARIOS

“Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.”

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 y el Estatuto Social, el Directorio de la “Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.” convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia N° 684 - 1° Piso de la ciudad de La Rioja, el siete de marzo de dos mil ocho a las diecinueve (19:00) horas en Primera Convocatoria y el mismo día, en el mismo lugar, a las veinte (20:00) horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Tratamiento de la documentación contemplada en el Artículo 234° - inc. 1) de la Ley de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el día treinta y uno de diciembre de dos mil siete.
- 3- Elección de los integrantes de la nueva Comisión Fiscalizadora por finalización de mandato de la actual.

Según las previsiones de los Artículos 237° y 238° de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Elías Sahad
Presidente

Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.

C/c. - \$ 300,00 - 15 al 29/02/2008

“Mercado de Valores de La Rioja S.A.”**CONVOCATORIA**

El Directorio del “Mercado de Valores de La Rioja S.A.” convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el veintinueve de febrero de dos mil ocho a la hora diecinueve con treinta minutos en Primera Convocatoria -en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia N° 684 de la ciudad de La Rioja y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora veinte con treinta minutos en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Elección de los integrantes de la nueva Comisión Fiscalizadora por finalización de mandato de la actual.

Según las previsiones de los Artículos 237° y 238° de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Dr. Enrique Rodolfo Leiva
Presidente
Mercado de Valores de La Rioja S.A.

C/c. - \$ 300,00 - 15 al 29/02/2008

* * *

“Mercado de Valores de La Rioja S.A.”**CONVOCATORIA**

El Directorio del “Mercado de Valores de La Rioja S.A.” convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia N° 684 de la ciudad de La Rioja, el día siete de marzo de dos mil ocho a la hora diez con treinta minutos (10:30) en Primera Convocatoria y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora once con treinta minutos (11:30) en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Tratamiento de la documentación contemplada en el Artículo 234° - inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil siete.
- 3- Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente que administrarán la sociedad durante un período trienal, en reemplazo del actual Directorio que finaliza su mandato.

Según las previsiones de los Artículos 237° y 238° de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Dr. Enrique Rodolfo Leiva
Presidente
Mercado de Valores de La Rioja S.A.

C/c. - \$ 300,00 - 15 al 29/02/2008

“Tabacalera Riojana S.A.”**CONVOCATORIA**

La sociedad “Tabacalera Riojana S.A.” convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el próximo 14 de marzo de 2008 a las 15:00 horas, en calle San Martín 117 - 6° Piso de la ciudad de La Rioja, con el propósito de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Legitimidad de la convocatoria y de la constitución en Asamblea. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de un aumento de Capital y la consideración de la capitalización de los aportes a cuenta de futuros aumentos de Capital efectuados. Renuncia del derecho de preferencia y de acrecer.
- 3) Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social, referido al Capital Social.
- 4) Consideración de la publicación del edicto haciendo saber el aumento y la modificación del Estatuto.
Ciudad de La Rioja, febrero de 2008.

Carlos R. Labrousse
Presidente del Directorio

N° 7.780 - \$ 240,00 - 19/02 al 04/03/2008

* * *

“Asociación Mutual de Empleados de los Llanos Riojanos”**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la “Asociación Mutual de Empleados de los Llanos Riojanos” (A.M.E.L.A.R.) - Matrícula L.R. 75, convoca a los señores socios de la misma a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 2008 a horas 08:30 - Primer Llamado- y a horas 09:00 -Segundo Llamado- en Sede Social, cita en Pasaje Güemes N° 6 - Ulapes - Dpto. General San Martín, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3) Exposición de los motivos por los cuales no se puso a consideración para su posterior aprobación por los señores socios, el Balance General correspondiente al Ejercicio Económico del año 1998, conforme observación efectuada por el I.N.A.E.S.
- 4) Exposición de los motivos por los cuales no se publicó mediante Boletín Oficial y/o prensa escrita la Convocatoria a la Asamblea General del año 2002, conforme observación efectuada por el I.N.A.E.S.
- 5) Exposición de los motivos por los cuales no se celebró en tiempo y forma Asamblea General para tratar Balance General correspondiente al Ejercicio Económico del año 2006.
- 6) Puesta a consideración para su posterior aprobación por los señores socios, de los Balances Generales correspondientes a los Ejercicios Económicos de los años 2006 y 2007.

Quinteros Mario R.
Secretario A.M.E.L.A.R.

Rita Elba Blanco
Presidente A.M.E.L.A.R.

N° 7.790 - \$ 60,00 - 22/02/2008

Dirección General de Minería

La Dirección General de Minería, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 90° del Código de Procedimiento Minero Unificado, ha dispuesto la publicación de la vacancia de los siguientes pedimentos mineros:

1- Minas Vacantes: (21)

1) Expte. N° 1.276-L-1954 - Mina: "Victoria".
Distrito: ----- Dpto. General Lamadrid de la provincia de La Rioja.
La Rioja, 20 de febrero de 2008.

Esc. Laura Irma Ascoeta
Escribanía de Minas

S/c. - \$ 20,00 - 22/02/2008

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Jurisdicción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 5.753 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "Riveros Miguel Angel s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos citatorios por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia. Secretaría, 29 de octubre de 2007.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 7.745 - \$ 45,00 - 08 al 22/02/2008

El Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Félix Justino Herrera, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20.211 - Letra "H" - Año 2007, caratulados: "Herrera Félix Justino - Sucesorio Ab Intestato".
Chilecito, 13 de diciembre de 2007.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 7.746 - \$ 45,00 - 08 al 22/02/2008

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" del actuario, Dr. Guillermo Luis Baroni, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Eusebia Ramona del Carmen Contreras, a comparecer en los autos Expte. 10.016 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Contreras Eusebia Ramona del Carmen - Declaratoria de

Herederos", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.747 - \$ 45,00 - 08 al 22/02/2008

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán -de esta Capital, hace saber por cinco (5) veces mediante publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Julio Horacio Romero, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.666 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "Romero Julio Horacio - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 05 de diciembre de 2007.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 7.748 - \$ 45,00 - 08 al 22/02/2008

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el señor Juan Carlos Cabezas Ramos ha iniciado Juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 2.740 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Cabezas Ramos Juan Carlos c/Bruno Mercedes y Otros s/Usucapión" sobre un inmueble ubicado sobre calle 9 de Julio s/n°, que se describe: "Que partiendo desde el punto 1, en dirección Sur, una línea recta que mide 11,00 m hasta tocar el punto 2 (segmento 1-2), desde este punto de referencia 2 parte con orientación hacia el Este un segmento recto que mide 28,51 m (segmento 2-3) hasta tocar el punto 3; desde este punto 3, con dirección Norte, una recta que mide 11,00 m hasta tocar el punto 4 (segmento 3-4), desde este punto 4 parte con dirección Oeste una línea recta que alcanza 28,51 m hasta tocar el punto de partida 1 (segmento 4-1), formando una figura regular. Encerrando una superficie de trescientos trece metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (313,14 m2). b) Linderos: los linderos de la propiedad detallada son los siguientes: al Norte: Nicolás Balvino Bruno (hoy Pedro Acho), al Este: Nicolás Balvino Bruno, al Sur: con Nicolás Balvino Bruno y al Oeste: calle 9 de Julio. c) Identificación del inmueble: la propiedad referenciada con antelación se identifica con Matrícula Catastral: 0401-2005-007 y Nomenclatura Catastral: Departamento 04 - Circunscripción I - Sección B - Manzana 05 - Parcela 07 (parte). Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derechos al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 06 de diciembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.753 - \$ 195,00 - 08 al 22/02/2008

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, comunica que en autos Expte. N° 9.993 - Letra "H" - Año 2007, caratulados: "Herrera Juan Arnaldo - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Herrera Juan Arnaldo, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, como así también a los herederos denunciados. La Rioja, 20 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.754 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2008

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Julio Coloma y Margarita del Rosario Asís de Coloma, a comparecer en los autos Expte. N° 8.475 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Coloma Julio y Asís de C. M. - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.755 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2008

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Salvador Ricardo Moreno, a comparecer en los autos Expte. N° 6.073 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Moreno Vda. de Mercado Felipa - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Dr. José Luis Magaquián
Juez de Cámara

N° 7.756 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2008

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", hace saber que en los autos caratulados: "Molina Roque Victoriano - Sucesorio", Expte. N° 38.888 - "M" - Año 2007, cita y emplaza a estar a derecho a los herederos, legatarios y acreedores del extinto, Sr. Roque Victoriano Molina, en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Publíquense edictos por el término de cinco (5) veces.
Secretaría, 07 de febrero de 2008.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 7.757 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chivassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 5.816 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Corzo Juana Irma Ramona y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos, Sres. Juana Irma Ramona Corzo y Luis Ramón Vera, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de febrero de 2008.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 7.759 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a heredero, acreedores, legatarios y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes de los extintos Ester González, Pierina Dora González, Lucía González, Eleodoro González y Ricardo González, por el término de quince (15) días a contar de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.448 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "González Ricardo y Otros - Sucesorio Ab Intestato".
La Rioja, 29 de noviembre de 2007.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 7.760 - \$ 45,00 - 15 al 29/02/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 8.427 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Carrizo Luis Alberto s/Información Posesoría", que el Sr. Luis Alberto Carrizo y la Sra. Viviana Rosa López de Carrizo han iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en la Av. Juan Ramírez de Velasco s/n° - Ext. Norte del B° de Vargas de esta ciudad - Dpto. Capital, con una superficie de 400,05 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con propiedad de Camilo Jorge Ibarruela, al Sur: con propiedad de Justo José Vergara, al Este: con Av. Ramírez de Velasco, y al Oeste: con propiedad de Mario Barreto y con las siguientes medidas: del Punto A al Punto B: 10,00 m; del Punto B al Punto C: 40,01 m; del Punto C al Punto D: 10,23 m; del Punto D al Punto A: 40,04 m; y al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - C.: I - S.: B - M: 165 - P.: "12", ubicada en el B° Vargas de esta ciudad Capital, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 06 de noviembre de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.761 - \$ 100,00 - 15 al 29/02/2008

La Sra. Juez de Paz Lego del Trabajo y la Conciliación, Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, sede Villa Unión, Secretaría Unica, hace saber que en autos Expte. N° 1.046 - Letra "O" - Año 2007, carátula: "Olivera Jesús Vicente s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edicto por el término de cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Jesús Vicente Olivera, a estar a derecho -Artículo 342° del C.P.C.- dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de agosto de 2007. Dra. Casandra Jimena Teresita Barros Olivera - Secretaría Unica.

Dra. Casandra Jimena T. Barros Olivera
Secretaria

N° 7.762 - \$ 45,00 - 15 al 29/02/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Sra. María Fátima Gazal, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Manuel Benito Calderón e Irma Consuelo Giorgini de Calderón, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.714 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Calderón Manuel Benito y Otro - Sucesorio" -Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C. La Rioja, 05 de febrero de 2008.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 7.763 - \$ 45,00 - 15 al 29/02/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Miguel Angel Semeraro, a comparecer en los autos Expte. N° 30.446 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Semeraro Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de febrero de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Prosecretaria

N° 7.764 - \$ 30,00 - 15 al 29/02/2008

* * *

La Presidencia de la Cámara de Paz Letrada de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, Dra. María Carolina Luna, hace saber a los demandados Patricia Isabel Vásquez Luc, D.N.I. N° 22.443.268, y Hernán Marcelo Castro, D.N.I. N° 18.019.738, que en los autos

Expte. N° 41.960 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Andan S.R.L. c/Patricia Isabel Vásquez Luc y Otro s/P.V.E.", se ha dictado la siguiente resolución: "La Rioja, diecisiete de diciembre de dos mil siete. Proveyendo el escrito que antecede (fs. 38), téngase presente lo manifestado por el abogado de la parte actora respecto del domicilio de los demandados y atento las constancias de autos, como se solicita, notifíqueseles por edictos (Art. 49° C.P.C.). A tales efectos, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a Patricia Isabel Vásquez Luc y Hernán Marcelo Castro a comparecer en el plazo de cinco (5) días a partir del día siguiente al de la última publicación, a los fines de que reconozcan los documentos que se les atribuyen y manifiesten si son o fueron locatario o fiador y, en caso afirmativo, exhiban el último recibo de pago de alquiler, indique el precio convenido o exprese la fecha de desocupación del inmueble en cuestión, todo bajo apercibimiento de que si no hacen las manifestaciones que se les imponen, se libraré mandamiento en su contra por la suma que la ejecutante afirma ser acreedor -Artículo 277 - inc. 2° del C.P.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Carlos Vargas - Juez de Cámara de Paz Letrada. Ante mí: Dra. María Carolina Luna - Secretaria. Secretaría, 12 de febrero de 2008.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 7.765 - \$ 80,00 - 15 al 29/02/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en autos Expte. N° 20.247 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Moreno Alfredo Juan - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Alfredo Juan Moreno, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja, 31 de octubre de 2007.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 7.766 - \$ 45,00 - 15 al 29/02/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, el Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la titular, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ramón Sixto Quinteros, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 30.770 - Letra "Q" - Año 2007: "Quinteros Ramón Sixto - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria. Secretaría, 11 de diciembre de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.767 - \$ 45,00 - 15 al 29/02/2008

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Moyano Elisa Jesús, en autos Expte. N° 38.813 -Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Moyano Elisa Jesús - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 12 de febrero de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 7.768 - \$ 45,00 - 15 al 29/02/2008

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 3.049 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Mora Enrique Fermín - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en calle Castro Barros de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 1.111,83 m2. Nomenclatura Catastral: D: 12 - C: I - S: A - M: 47 - P: "29". Al Sur: con suc. María Feléforo Córdoba, al Este: con "Grafalar S.A.", al Oeste: con calle Castro Barros, al Norte: con Rodolfo Fernández, Lázaro Ambrosio Araoz, suc. Roque Mercado, suc. Rosa Vera de Vera y Lázaro Ambrosio Araoz. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, febrero de 2008.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 7.769 - \$ 75,00 - 15 al 29/02/2008

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimagasta, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409° - inciso 2 -C.P.C.) que el señor Moreno Virgilio Ismael ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva que está caratulado: "Moreno Virgilio Ismael c/Moreno de Aquines s/Usucapión" -Expte. N° 2.688 - "M" - Año 2007, sobre un inmueble ubicado en el barrio de Cochangasta, localidad de Pinchas, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, con una superficie total de 439,83 m2. Matrícula Catastral: 0301-1028-002. Linderos: Norte: con parcela N° I, de Córdoba Rufino (hoy Carlos Bazán), Sur: con parcela N° 3, de Fuentes de Vázquez Rosalva (hoy Fuentes Julián Héctor), Este: con calle N° 1, Oeste: con parcela N° I, de Córdoba Rufino (hoy Carlos Bazán). Secretaría, diciembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 7.770 - \$ 90,00 - 15 al 29/02/2008

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimagasta, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409° - inciso 2- C.P.C.) que el señor

Pedro Acho ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva que está caratulado: "Acho Pedro c/Mercedes Bruno y Otra s/Usucapión" -Expte. N° 2.711 - "A" - Año 2007, sobre un inmueble ubicado en calle 9 de Julio s/n° de la ciudad de Aimagasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, con una superficie total de 299,72 m2. Matrícula Catastral: 0401-2005-007. Linderos: Norte: Juan Rolando Herrera, Sur: Nicolás Balvino Bruno (hoy Juan Carlos Cabezas Ramos), Este: Nicolás Balvino Bruno, Oeste: calle 9 de Julio. Secretaría, diciembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.771 - \$ 80,00 - 15 al 29/02/2008

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimagasta, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409° - inciso 2- C.P.C.) que la señora María Soledad Mamaní ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva que está caratulado: "Mamaní María Soledad s/Usucapión" -Expte. N° 2.713 - "M" - Año 2007, sobre un inmueble ubicado en calle 9 de Julio s/n° de la ciudad de Aimagasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, con una superficie total de 613,54 m2. Matrícula Catastral: 0401-2005-010. Linderos: Norte: Nicolás Balvino Bruno (hoy Maizares Timoteo), Sur: Nicolás Balvino Bruno (hoy Víctor Bruno), Este: Nicolás Balvino Bruno (hoy Mirtha Angélica Bruno), Oeste: linda con calle 9 de Julio. Secretaría, diciembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.772 - \$ 80,00 - 15 al 29/02/2008

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Santos Segundo Villalobos, D.N.I. N° 5.541.435, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.604 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Villalobos Santos Segundo -Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Art. 164 y 165 - inciso 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 27 de noviembre de 2007.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 15 al 29/02/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, el Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho de los bienes de la sucesión del extinto Héctor Hugo Herrera, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco

(5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 38.290 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "R.M.P. y Corzo María José - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 14 de setiembre de 2007.

María Fátima Gazal

Prosecretaría a/c. de Secretaría

S/c. - \$ 45,00 - 15 al 29/02/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en los autos Expte. N° 20.356 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Pazos Ramona Saturnina/Divorcio Vincular Contradictorio", cita y emplaza al Sr. Tomás Herrera Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, 06 de diciembre de 2007. Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores - Juez de Cámara, Dra. Antonia Elisa Toledo -Secretaria.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 7.777 - \$ 36,00 - 19 al 26/02/2008

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por ante este Tribunal que se ha iniciado Juicio Sucesorio de Olga Leticia Zelaya de Godoy, en autos Expte. N° 38.896 - Letra "Z" - Año 2007, caratulados: "Zelaya de Godoy Olga Leticia - Sucesorio Ab Intestato", ordenando la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a los herederos, legatarios y acreedores del causante, a comparecer a estar a derecho en autos por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, febrero de 2008.

Dra. María José Bazán

a/c. Secretaría

N° 7.779 - \$ 45,00 - 19/02 al 04/03/2008

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en los autos Expte. N° 20.209/07, caratulados: "Millicay Tomás Alberto y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local,

citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 27 de setiembre de 2007.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 7.781 - \$ 45,00 - 19/02 al 04/03/2008

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Blanca Nieve R. de Décima, Prosecretaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la causante, María Haydée Carrizo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 9.989 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Carrizo María Haydée - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de febrero de 2008. Dra. María Elisa Toti - Presidente, Sra. Blanca Nieve R. de Décima - Prosecretaria.

Blanca R. Nieve de Décima

Prosecretaria

N° 7.785 - \$ 45,00 - 19/02 al 04/03/2008

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Bazán María José, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto Juan Lucio Ceballos y de la Sra. Mercado Luna Nicolasa Rina, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 38.836 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Mercado Luna Nicolasa R. y Otro - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, febrero de 2008.

Dra. María José Bazán

Secretaria

N° 7.786 - \$ 45,00 - 19/02 al 04/03/2008

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, con sede en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652 de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 8.424 - Letra "B" - Año 2007, caratulados: "Bedini José César - Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley N° 24.522) del Sr. José César Bedini, D.N.I. N° 7.372.674, CUIT N° 20-07372674-4, con domicilio en calle Adolfo E. Dávila N° 317 de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el Cdor.

Rodolfo Cuevas, con domicilio en calle Islas Orcadas N° 1.265 - B° Antártida Argentina de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día tres de marzo del año dos mil ocho para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos (Art. 14 - inc. 3° de la Ley N° 24.522). Se fijó el día treinta de abril de dos mil ocho para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día treinta de mayo de dos mil ocho para que presente el Informe General (Arts. 14 - inc. 9° - 35 y 39 de la Ley N° 24.522). Estos edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 18 de diciembre de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.789 - \$ 135,00 - 19/02 al 04/03/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, a cargo de la autorizante, Secretaria Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.604 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Acosta Noemí Antonia s/Concurso Civil", hace saber que se ha dispuesto a la apertura del Concurso Civil de la Sra. Noemí Antonia Acosta, con domicilio en calle Santo Domingo N° 10, B° Cardonal de esta ciudad, asimismo, se hace saber que se designa Síndico al Cr. Héctor Alejandro Lucero, constituyendo domicilio en calle pública - Casa N° 12 - B° Canal 9 de esta ciudad, fijándose el día veintiocho de marzo de dos mil ocho, fecha para que los acreedores formulen sus pedidos de Verificación de Créditos; el día doce de mayo de dos mil ocho para que la Sindicatura presente Informe Individual; y para el día diez de junio de dos mil ocho para que la Sindicatura presente el Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, La Rioja 15 de febrero de 2008.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 7.791 - \$ 70,00 - 22/02 al 07/03/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a acreedores, herederos y legatarios del extinto Santiago Efraín Ceballos, para comparecer en los autos Expte. N° 38.410 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Ceballos Santiago Efraín - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 20 de setiembre de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 7.792 - \$ 45,00 - 22/02 al 07/03/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Josefa Antonia Ortiz Burgos, para comparecer en los autos Expte. N° 38.338 - Letra "O" - Año 2007, caratulados: "Ortiz Burgos Josefa Antonia - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 12 de setiembre de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 7.793 - \$ 45,00 - 22/02 al 07/03/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos José María Llanos y María Apolinaria Abrego, para comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.679 - Letra "LL" - Año 2007, caratulados: "Llanos José María y Otra - Sucesorio", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 13 de setiembre de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 7.794 - \$ 45,00 - 22/02 al 07/03/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Arcadio Antonio Torres, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.830 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Torres Arcadio Antonio - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de febrero de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 7.795 - \$ 50,00 - 22/02 al 07/03/2008

* * *

El Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Oreste César Chiavassa, en los autos Expte. N° 4.679 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Distribuidora Chemical S.R.L. - Inscripción de Reforma Societaria", ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día para la inscripción de cesión de cuotas sociales de la firma, realizada

mediante instrumento de fecha 11 de noviembre de 2004, suscripto ante la titularidad del Registro Notarial N° 37: comparecen: Yolanda Irene Hilal de Menem, argentina, clase mil novecientos veintiocho, titular del Documento Nacional de Identidad número cero setecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y uno, casada en segundas nupcias; y Jorge Angel Menem Hilal, argentino, clase mil novecientos sesenta y ocho, titular del Documento Nacional de Identidad número veinte millones ciento ocho mil seiscientos cincuenta y tres, soltero, ambos domiciliados en calle Diego de Arroyo N° 47; el Dr. Carlos Omar Menem, argentino, clase mil novecientos cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con Miriam Castro, domiciliados en calle Joaquín Víctor González N° 107 de esta ciudad de Chamental, manifestando que comparecen a este acto en el carácter de socios de "Distribuidora Chamental S.R.L.", que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 25 (s) al folio 8 -Tomo 1- del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 23 de abril de 2001, por una parte como cedentes; y por la otra y como cesionaria, la Srta. Elmer Yolanda Wamba, argentina, clase mil novecientos cincuenta y cinco, titular del Documento Nacional de Identidad número once millones novecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, soltera, con domicilio en calle San Martín esquina 1810 de esta ciudad de Chamental, todos los comparecientes hábiles de mí conocidos, doy fe, quienes por este acto expresan: 1°)- Que el Capital Social de dicha sociedad que asciende a la suma de Pesos Trescientos Ochenta Mil (\$ 380.000) fue totalmente suscripto e integrado en el acto constitutivo por los tres socios de la siguiente manera: El socio Carlos Omar Menem: compró doscientas ochenta (280) cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$ 500) cada una; la socia Yolanda Irene Hilal de Menem: doscientas ochenta (280) cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$ 500) cada una; y Jorge Angel Menem: suscribió doscientas (200) cuotas de Pesos Quinientos (\$ 500) cada una. 2°)- Que la socia Yolanda Irene Hilal de Menem vende y transfiere a la socia entrante, Elmer Yolanda Wamba, su cuota parte del Capital Social representado por doscientas ochenta de valor nominal de Pesos Quinientos (\$ 500), lo que totaliza la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000), cuyo valor de la suma es de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 84.000) que la cedente manifiesta haberlos recibido con anterioridad a este acto, a su entera conformidad, por lo que por medio del presente le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. 3°)- Las Sras. Yolanda Irene Hilal de Menem y Helmer Yolanda Wamba, cedente y adquirente, aceptan esta compraventa agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social, de la que surge la exacta situación económico-financiera patrimonial de la sociedad a la fecha del presente Contrato, como así también el Contrato Social, cuyo texto ratifica expresamente. 4°)- Los socios, Sres. Carlos Omar Menem y Jorge Angel Menem Hilal, los dos restantes socios de la sociedad y que quedan en la misma, liberan de toda responsabilidad y sin límite a la cedente, Yolanda Irene Hilal de Menem, en todo lo concerniente a su relación de la sociedad y con los socios restantes. 5°)- Los socios Carlos Omar Menem y Jorge Angel Menem Hilal, en su carácter de socios integrantes y fundador, respectivamente, y en función del Artículo 152° de la Ley N° 19.550, dejan expresa constancia de su acuerdo unánime a la cesión que la socia Yolanda Irene Hilal de Menem realiza a la Srta. Elmer Yolanda Wamba, de sus cuotas sociales. 6°)- Se autoriza al Lic. Jorge Angel Menem Hilal, D.N.I. N° 20.108.653, para que realice todos los trámites ante el Registro Público de Comercio, necesarios para la inscripción en el mismo, de la cesión de la cuota social, motivo del presente

Contrato.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 7.796 - \$ 225,00 - 22/02/2008

* * *

El Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Oreste César Chiavassa, en los autos Expte. N° 4.679 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Distribuidora Chamental S.R.L. - Inscripción de Reforma Societaria", ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día para la inscripción de cesión de cuotas sociales de la firma realizada mediante instrumento de fecha 11 de noviembre de 2004, suscripto ante la titular del Registro Notarial N° 37: Comparecen: el Sr. Angel Fortunato Menem, argentino, clase 1923, titular de la L.E. N° 3.011.193, casado en segundas nupcias, de profesión comerciante; Yolanda Irene Hilal de Menem, argentina, clase 1928, titular del D.N.I. N° 0.781.381, casada en segundas nupcias; y Jorge Angel Menem Hilal, argentino, clase 1968, titular del D.N.I. N° 20.108.653, soltero, ambos domiciliados en calle Diego de Arroyo N° 47, por una parte como cedentes; y por la otra como cesionario, el Dr. Carlos Omar Menem, argentino, clase 1953, titular del D.N.I. N° 10.011.950, casado en primeras nupcias con Miriam Castro, domiciliado en calle Joaquín Víctor González N° 107, todos en esta ciudad; todos los comparecientes hábiles de mí conocidos, doy fe. Así como de que los denominados cedentes comparecen a este acto en el carácter de socios de "Distribuidora Chamental S.R.L.", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 25 (s) al folio 8 - Tomo 1- del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 23 de abril de 2001, quienes por este acto expresan: 1°)- Que el Capital Social de dicha sociedad que asciende a la suma de Pesos Trescientos Ochenta Mil (\$ 380.000) fue totalmente suscripto e integrado en el acto constitutivo por los tres socios de la siguiente manera: El socio Angel Fortunato Menem suscribió 280 cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una; la socia Yolanda Irene Hilal de Menem suscribió 200 cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una; y Jorge Angel Menem Hilal suscribió 200 cuotas de Pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una. 2°)- Que el socio Angel Fortunato Menem vende y transfiere al socio entrante, Dr. Carlos Omar Menem, su cuota parte del Capital Social, representado por 280 cuotas de valor nominal de Pesos Quinientos (\$ 500,00), lo que totaliza la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000), cuyo valor real de la suma es de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 84.000), el socio cedente manifiesta haberlos recibido con anterioridad a este acto, a su entera conformidad, por lo que por medio del presente le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. 3°)- Los Sres. Angel Fortunato Menem y Carlos Omar Menem, cedente y adquirente, aceptan esta compraventa agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económico-financiera patrimonial de la sociedad a la fecha del presente Contrato, como así también el Contrato Social, cuyo texto ratifica expresamente. 4°)- Los socios, Sres. Yolanda Irene Hilal de Menem y Jorge Angel Menem Hilal, los dos restantes que fundaron la sociedad y que quedan en la misma, liberan de toda responsabilidad y sin límite al cedente, Sr. Angel Fortunato Menem, en todo lo concerniente a su relación con la sociedad y con los socios fundadores. 5°)- Los socios, Yolanda Irene Hilal de Menem y

Jorge Angel Menem Hilal, en su carácter de socios fundadores y en su función del Artículo 152° de la Ley N° 19.550, dejan expresa constancia de su acuerdo unánime a la cesión que el socio, Sr. Angel Fortunato Menem realiza al Sr., Dr. Carlos Omar Menem, de sus cuotas sociales. 6°)- Se autoriza al Lic. Jorge Angel Menem Hilal, D.N.I. N° 20.108.653, para que realice todos los trámites ante el Registro Público de Comercio, necesarios para la inscripción en el mismo, de la cesión de la cuota social, motivo del presente Contrato.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 7.796 - \$ 225,00 - 22/02/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "B", cuya titular es la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que el Sr. Julio Adolfo Flores ha promovido juicio sobre Información Posesoria, respecto de un inmueble ubicado en el departamento Capital, aproximadamente a 34 Km de la ciudad Capital con rumbo Sureste, en el paraje "Represa de la Vega", siendo sus medidas perimetrales las siguientes: Oeste: 301,88 m (segmento A-B), Norte: 1.869,68 m (segmentos B-C, C-D, D-E, E-F y F-G), Este: 906 m (segmento G-H), Sur: 1.671,53 (segmento H-A), encerrando una superficie de 107 ha 6.842,00 m², y su Matrícula Catastral es 4-01-50-33-088-105, datos extraídos del Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Rodolfo A. Flores y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 016715, de fecha 12 de julio de 2006 ppdo. Cítase a todo aquel que se considere con derechos sobre el mismo, a comparecer en los autos Expte. N° 8.189 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Flores Julio Adolfo s/Información Posesoria", en el término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 08 de febrero de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.797 - \$ 140,00 - 22/02 al 07/03/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 9.731 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Mission Argentina S.A. - Inscripción de Contrato Social", en los que se ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el cual se pone en conocimiento que las sociedades "Explotaciones Agrícolas Las Moreras S.A.", inscripta a folios 56 a 70 -Libro 62-; "MSM Aceitunas S.L.", inscripta a folios 71 a 88 -Libro 62-; "Aceitunas Cazorla S.L.", inscripta a folios 89 a 106 del Libro 62-; y "Aceitunas Ovidio S.A.", inscripta a folios 107 a 130 -Libro 62-, todas sociedades extranjeras, inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja, constituyeron la sociedad denominada "Mission Argentina S.A.", con domicilio legal en jurisdicción de La Rioja, República Argentina, mediante Escritura Pública N° 112 -de fecha 27 de junio del año 2008, autorizada por la Escribana S.

Marcela Gómez, titular del Registro Notarial N° 17. Constitución de domicilio en el país y designación de representante legal: Las cuatro sociedades mencionadas constituyeron domicilio en esta provincia de La Rioja, en calle 8 de Diciembre N° 153 - Barrio Centro, designando representante al Cr. Carlos José María Marnetto, D.N.I. N° 11.496.075. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "Mission S.A." y tendrá su domicilio legal y fiscal en calle 8 de Diciembre N° 153 de esta ciudad Capital de La Rioja, provincia del mismo nombre, pudiendo, asimismo, establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero. Duración: Su duración se establece en 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Mil (\$ 4.600.000), representado por cuatro mil seiscientos (4.600) acciones de Pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, el que es totalmente suscripto en este acto e integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, con arreglo al siguiente detalle: La accionista "Aceitunas Cazorla S.L." suscribe mil ciento cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil; "Aceitunas Ovidio S.A." suscribe mil ciento cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil; "Explotaciones Agrícolas Las Moreras S.A." suscribe mil ciento cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil; "MSM Aceitunas S.L." suscribe mil ciento cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Esta última tiene un derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a la condición de su emisión. Las acciones ordinarias son de Clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, y de Clase "B" que confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a un voto. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a)- Agropecuaria ... b)- Industrial ... c)- Comercial ... d)- Financieras ... La sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Administración y representación: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), que durará en sus funciones tres (3) ejercicios. Designación de Directorio: Se designa Presidente: al Cr. Carlos José María Marnetto, D.N.I. N° 11.496.075, con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 153 de esta ciudad Capital de La Rioja; Director Titular: Cr. Carlos Fernando Marnetto, D.N.I. N° 28.619.116; Director Suplente: Ing. Pablo Mario Quiroga, D.N.I. N° 20.399.013. El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Secretaría, 19 de febrero de 2008.

María Fátima Gazal
Prosecretaria
a/c. del Registro Público de Comercio

N° 7.798 - \$ 200,00 - 22/02/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

**De Deportes, Juventud y
Solidaridad**

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversiones

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00